

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: CRIS VAN QUINCE, S. L.

ACTIVIDAD: Consultorio Odontológico con equipos de Rayos X

EMPLAZAMIENTO: Avda. de los Poblados, 58, local B 81 (C. Comercial Plaza Aluche)

N° EXPEDIENTE: 220/2017/08865 – 17131

23/02/2018

ANTECEDENTES

En fecha 12/01/2018 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 "Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Se solicitó documentación complementaria el 22/01/2018 que fue recibida el 13/02/2018.

Consta informe de la ECU indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y por la ECU, se informa:

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta Tfno: 91 588 06 49 serevalambiental@madrid.es 1



1. Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación de un "consultorio odontológico con equipos de Rayos X", en la planta baja de un centro comercial, ubicado en el distrito de Latina, ámbito de ordenación API.10.12 "Aluche - Avda. Poblados", cuyo uso característico es Residencial.

 Superficie Total: 65 m² distribuídos en: recepción, sala de espera, 3 gabinetes odontológicos, 1 despacho, sala de médicos, sala de esterilización, cuarto de instalaciones y aseo.

Relación de maquinaria:

- 3 sillones odontológicos,
- 3 equipos de rayos X intraorales,
- 1 equipo de rayos X panorámico,
- 1 compresor,
- 1 equipo de aspiración quirúrgica,
- 1 autoclave.
- 1 extractor de aire viciado (Q= 1.100 m³/h) con evacuación mediante rejilla a fachada.
- 1 equipo de climatización (Q= 3.180 m3/h)) con unidad exterior en galería específica del centro comercial para estos equipos, evacuando a fachada

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

MADRID medio ambiente y movilidad

Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación y climatización del local.

Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de

la actividad.

Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, líquidos, etc.) y no

peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).

Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.

Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto

recoge las siguientes medidas correctoras:

Evacuación de aire enrarecido procedente del equipo de ventilación forzada

mediante rejilla a fachada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.2 de

la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU),

libro 1 modificado.

Evacuación de aire caliente procedente de la unidad condensadora del equipo

de climatización, mediante rejilla a fachada lateral, según lo establecido en el

artículo 32.6 de la OGPMAU.

El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local

garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los

establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo II y a los colindantes

unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de

Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función

3

del uso al que se destinan.

C/Bustamante, no 16, 5ª plta Tfno: 91 588 06 49 serevalambiental@madrid.es



- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa como actividad productora de residuos peligrosos, ante el órgano competente en materia de residuos de la Comunidad de Madrid en fecha 15/02/2016.

- Se ha realizado el alta en el registro de Identificación Industrial del Ayuntamiento de Madrid en fecha 15/06/2017.

- Las instalaciones de Rayos X existentes se encuentran declaradas y registradas en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, aunque sólo se han inscrito tres de los cuatro equipos.

- Se ha redactado el Programa de Protección Radiológica y se indica que el revelado de las radiografías está informatizado.

 Cuenta con Autorización Sanitaria para el funcionamiento emitida en fecha 27/09/2016 por el Director General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, vigente hasta el 26/09/2021.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a los solos efectos ambientales y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes <u>PRESCRIPCIONES ADICIONALES:</u>

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta Tfno: 91 588 06 49 serevalambiental@madrid.es



2. Todo elemento generador de vibraciones (equipo, máquina, conducto de fluidos o electricidad, etc.) se instalará con las precauciones que resulten necesarias, incluyendo la posibilidad de colocar separadores elásticos o bancadas antivibratorias, para reducir al máximo posible los niveles transmitidos por su funcionamiento y, en ningún caso, deberán superar los límites máximos autorizados establecidos en la tabla F del

apartado 3 del Anexo II de la OPCAT (artículos 17 y 30 de la citada Ordenanza).

3. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones establecidas en la

Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos - OLEPGR -

(envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en

cada momento la legislación vigente.

Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que

se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y

citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los residuos biosanitarios especiales se

podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que

el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida

por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que

establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, queda prohibido el

tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en

el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación

vigente.

Los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos se gestionarán de acuerdo

con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta Tfno: 91 588 06 49 serevalambiental@madrid.es 5

MADRID

medio ambiente y
movilidad

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

4. Los efluentes líquidos generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se

revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

5. La instalación de aire comprimido deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de

mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.

6. Se debeá modificar la inscripción de los equipos de Rayos X en la Dirección

General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y

Hacienda de la Comunidad de Madrid, ya que en la inscripción actual figuran tres

equipos y en total están proyectados cuatro.

Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el artículo

14 del citado R.D. 1085/2009, el cambio de titularidad y cese en la utilización de

instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el

proyecto inicial, deberá ser declarada y registrada en la Dirección General de

Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la

Comunidad de Madrid.

C/ Bustamante, nº 16, 5ª plta Tfno: 91 588 06 49 serevalambiental@madrid.es 6



Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.